

ORD.: N° 289 /

ANT.: Ord DV 8652, de fecha 30 de agosto 2019.

MAT.: Da respuesta a Ord DV Ord DV 8652, de fecha 30 de agosto 2019.

INCL.: Informe Departamento de Fiscalización DGOP contrato "**CONSERVACIÓN DE CAMINOS BÁSICOS CHUCAUCO-SVHLEYER-VIDA NUEVA, COMUNA DE VILLARRICA, PROVINCIA DE CAUTIN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (FNDR)**", de fecha 18 del 11 de 2019

SANTIAGO, - 5 FEB. 2020

**DE : SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

**A : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD**

En relación a su solicitud realizada por Ord DV N° 8652, de fecha 30 de agosto 2019, mediante el cual solicita la realización de Auditoría con el objeto de identificar posibles faltas administrativa relacionadas por los hechos denunciados por el representante legal de SCYC Ltda, se señala que, con el fin de dar celeridad a su requerimiento y en virtud que el equipo de Auditoría Ministerial se encuentra abordando otras actividades de control, se ha solicitado apoyo al Departamento de Fiscalización de Contrato de la DGOP, quienes mediante Ord DGOP N°98 de fecha 19 de noviembre de 2019 ha remitido a esta Unidad Informe Departamento de Fiscalización DGOP contrato "CONSERVACIÓN DE CAMINOS BÁSICOS CHUCAUCO-SVHLEYER-VIDA NUEVA, COMUNA DE VILLARRICA, PROVINCIA DE CAUTIN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (FNDR), de fecha 18 del 11 de 2019, adjunto.

Del informe individualizado anteriormente y de las revisiones de antecedentes realizado por Auditoria Ministerial, se señalan como relevantes las siguientes situaciones:

- Deficiencias en la documentación del contrato (desordenada e incompleta). En la cronología se puede observar la falta de algunos antecedentes que no fueron habidos en la documentación del contrato, así como su aprobación, los cuales forman parte de los cumplimientos contractuales.
- Con respecto al proceso de licitación: el informe de inspeccionabilidad no contiene análisis de proyecto u observación de este, como además no consta que la DRV haya efectuado la comunicación de adjudicación a los oferentes.
- El mismo día de la entrega de terreno, el contratista solicita cambio de inspector fiscal, efectuando acusaciones a este, de lo cual no fueron habido respaldos que sustentaran lo indicado o investigación del Servicio, sin perjuicio de lo cual, a los pocos días la DRV efectuó cambio de IF

➤ De las resoluciones del contrato:

- Res. DRV IX TR N° 101 de fecha 24.11.2017., de adjudicación licitación, si bien esta Resolución aparece con todas las firmas para su tramitación en CGR, no aparecen antecedentes de que esta haya sido enviada y tramitada en CGR., llamando la atención que esta queda sin efecto a través de Res. TR N° 7 de fecha 07.03.2018. TR CGR fecha 28.03.2018 que adjudica a SGYC, dicho documento resolutivo es similar al no tramitado dejándolo sin efecto sin fundar el motivo.
- En la carpeta del contrato no fueron habidas las resoluciones protocolizadas por el contratista de las 3 modificaciones efectuadas.
- Se observa alta rotación en la IF, lo que eventualmente puede perjudicar la gestión contractual

➤ De las garantías del contrato:

- Solo se tienen los datos de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato inicial. No consta la presentación de boletas por las renovaciones correspondientes a las modificaciones 1y 2 (actualizando al nuevo plazo de termino) y de la modificación 3 (por el aumento de monto).
- Según documentación del ssd MOP 1132378221, el 24-07-2019 la Constructora SGYC Ltda. "REMITE CERTIFICADO DE FIANZA REF. CONSERVACION CAMINO BASCIO CHUCAUCO SCHLEYER-VIDA NUEVA COMUNA VILLARRICA P.CAUTIN", documento que no fue tenido a la vista, y sobre el cual la Fiscalía se pronuncia negativamente según Ord. N° 1537 de 02-08-2019. Sin embargo, este oficio contiene una serie de datos que no corresponden al contrato en materia: número SAFI, resoluciones, montos, entre otros.

➤ De la Póliza de Responsabilidad Civil:

- No fueron habidas, en los documentos del contrato, todas las revisiones a las pólizas y endosos efectuadas por la Fiscalía.
- Tampoco se tuvieron a la vista la custodia de los endosos 1y 2 (Orión) en la DCyF;
- No se entiende el motivo de la presentación de otra póliza (de 38036 a 39277) cuando debió ser endoso para corregir la fecha de inicio;
- El último Endoso (2) cubre solo el plazo hasta el 28-05-2020, faltando considerar el nuevo termino del contrato, debido a la paralización, con lo cual debe ser el 23-12-2020, tal como fue observada por la Fiscalía.

➤ Deficiencias de control del personal exigido en el anexo complementario.

➤ Con respecto a los Estados de Pago:

- En los Anexos N°1 de los EP N°1,2,3,4, se consignan erróneamente las fechas de corte de las obras ejecutadas, lo cual se corrige en el estado de pago N°5.
- En estado de pago N°5 se consideró una cantidad mayor en el ítem Remoción de Estructuras lo que fue regularizado en EP SIGUIENTE.

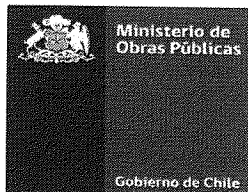
- En estado de pago N° 3 se retuvo \$3.100.000 por concepto de deudas laborales, los que se reintegran al contratista en EP N°11. No hay anotación en el Libro de Obra que dé cuenta de las omisiones del contratista y gestiones del IF al respecto, tampoco se establece cuando y como cumplió las obligaciones laborales el contratista para proceder a su devolución
- Para el EP N° 10, el anexo N° 1 (detalle de obras ejecutadas) se encontró 2 versiones, una de las carpetas del contrato y otra del SAC, que si bien no alteran el resultado del EP, difieren en las cantidades de algunos ítems, lo que debe ser aclarado.
- Para el EP N° 12 no hay claridad, porque el día 11 de julio pasado la DRV indicaba que no era posible cursar el EP N° 12, sin embargo el día 24 de ese mes (Ord. DRV IX N° 3022 de fecha 24.07.2019.), remite al GORE el EP N° 12, sin los debidos cumplimientos administrativos ni los respaldos técnicos pertinentes, siendo rechazado por el GORE, indicando este último la negligencia del Servicio en la revisión y tramitación de este.  
Una vez recabado los antecedentes por el GORE para tramitar el pago y autorizado su pago a través de Memo N° 1221 de fecha 09.08.2019., de Administrador Regional GORE a Jefe (s) División de Análisis y Control de Gestión y a Jefe División de Administración y Finanzas donde se indica que procede el pago del EP N° 12 por el Gobierno Regional, el Director Regional de Vialidad, envía Ord. DRV IX N° 3495 de fecha 27.08.2019., indicando que el contratista no cumple.  
Los EP tenidos a la vista, no poseen todos los respaldos correspondientes (topografía y laboratorio) que permitan verificar las cantidades cursadas.

➤ Modificaciones de obras :

- Se constata demora en el proceso de modificación de obras que comienza en el mes de julio de 2018 y concluye en marzo de 2019;
- Los precios unitarios se mantienen de la oferta, no constando negociación de estos para los ítems en que las cantidades de obra superan un 30% (Art. 102 y 104 RCP). No se considera la economía de escala;
- La modificación apuntó a dar solución del problema de saneamiento que se vuelve crítico en periodo invernal y que no fue considerado adecuadamente en el proyecto original, cuestión que prácticamente es normal en los proyectos de caminos y que se producen por diversas causales ;
- Se evidencia error en ítem Preparación de Subrasante, dado que la cantidad original no corresponde al cálculo básico que debería haberse efectuado;
- Se observa material de subbase y/o base granular colocada, lo cual da cuenta que el contratista ejecutó obras consideradas en el proyecto modificado, incumpliendo lo instruido por el IF por libro de obras, en el sentido de no ejecutar obras de la modificación hasta que esta se encuentre aprobada por resolución. Lo anterior implica que pueden existir obras ejecutadas, consideradas en la modificación las cuales la IF pudiera no tener respaldo. Esta situación debiera reflejarse en el levantamiento topográfico, medición y cubicaciones que debe realizarse para la recepción del contrato y su liquidación

➤ De los libros de Obras y comunicaciones :


- Con las anotaciones realizadas no es posible efectuar una trazabilidad efectiva en la ejecución de obras;



- Existen instrucciones de la IF de las cuales se desconoce su cumplimiento o sanción, a saber L01, folios 23, 27, 29 y 35, como otras situaciones detectadas en el libro de obras
  - No fueron habidos los libros de comunicaciones y de especialidades, tampoco alguna evidencia de la existencia de estos y con los cuales establecer la trazabilidad de obras ejecutadas en el contrato.
- Observaciones a la topografía de la obra, (detalladas en informe de fiscalización)
- De la paralización del contrato :
- La paralización, que comprendió el período entre el 01-03-2019 al 30-09-2019 (Res. N° 1331 del 28-05-2019), fue solicitada por el contratista, en consideración de no poder realizar los ítems de la estructura del camino en los meses precedentes, por la demora en la tramitación de la modificación, obligándolo a postergar las obras de pavimento y que no pueden realizarse en condiciones climáticas adversas;
- Término y liquidación del contrato:
- Actualmente el contrato se encuentra en proceso de liquidación por resolución (ex) DVRA IX N° 2318 de 04-09-2019, tramitada el 01-10-2019, invocando que el contratista infringió el Art. 96 del RCOP no extendiendo el plazo de las garantías del contrato;
  - Existen obras realizadas en el contrato que se encuentran inconclusas y se debe verificar su estado al momento de recepción, además de solicitar los respaldos del cumplimiento de especificaciones técnicas, ensayos de laboratorio y cubicaciones;
  - En esta instancia, es recomendable que este proceso se ejecute a la brevedad, siendo la comisión designada quien determinará la cuantificación de las obras ejecutadas, y que debe contar con el apoyo de los Departamentos de Proyecto y Laboratorio de la DRV, considerando que las obras deberán relicitarse, así como deben determinarse los cargos para liquidar el contrato.

Dado los hallazgos formulados, como resultado del trabajo, se concluye que existe merito suficiente para la instrucción de sumario administrativo. Además se solicita informar a Auditoría Ministerial, de las medidas adoptadas para subsanar las situaciones descritas.

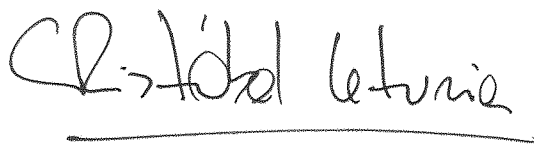
Saluda atentamente a Ud.,

  
MEV/CRC/VSM

**DISTRIBUCION:**

- Jefe de Gabinete Subsecretario
- Fiscal MOP
- Unidad Auditoría Interna DV
- Unidad Auditoría Ministerial

N° Proceso 1.3.6.0.0.1.7.2...H



**CRISTOBAL LETURIA INFANTE**  
Subsecretario de Obras Públicas